



DECRETO

Expediente nº: 404/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contratación de Servicios

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el expediente 2675/2023 de la SUBVENCIÓN NOMINATIVA MINISTERIO TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO "GOMERA 36", en el que se adoptó un acuerdo con el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, mediante Resolución evacuada por la Secretaria de Estado de Energía Dña. Sara Aagesen Muñoz, de 21 de Noviembre de 2023, con registro de entrada 2024-E-RC-963 de fecha 23/01/2024, en la que se concede, mediante el el procedimiento de concesión directa de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, una subvención nominativa a favor del Cabildo Insular de La Gomera para contribuir a la implementación de la Estrategia "GOMERA 36" a través de la creación de una Oficina técnica para la ejecución y seguimiento de las actuaciones comprendidas en la misma.

Visto que según la Resolución evacuada por la Secretaria de Estado de Energía Dña. Sara Aagesen Muñoz, la SUBVENCIÓN NOMINATIVA MINISTERIO TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO "GOMERA 36", asciende a la cantidad de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00 €).

Visto que con fecha 22/02/2024 por parte de la Presidencia de la Corporación Insular se procede a la **ACEPTACIÓN** expresa del contenido y condiciones de la Resolución así como la modificación la Resolución de referencia recibidas.

Visto el expediente 404/2024 incoado desde el Área de Obras Públicas para la contratación del Encargo a Medio Propio del Servicio para la ASISTENCIA TÉCNICO – JURÍDICA MULTIDISCIPLINAR DE APOYO AL CABILDO INSULAR DE LA GOMERA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA "GOMERA 36".

Visto que, con fecha 07/02/2024, se emite por parte de la Consejera del Área Asuntos Económicos, Obras Públicas, Industria y Movilidad, de esta Corporación, Providencia mediante la que se dispuso la realización de las gestiones oportunas, los trámites y el correspondiente expediente administrativo, a fin de proceder al encargo a medio propio personificado de la Corporación del **Servicio para la Asistencia Técnico – Jurídica Multidisciplinar de Apoyo al Cabildo Insular de La Gomera para el Desarrollo de la Estrategia "GOMERA 36"**.





Considerando, la Memoria Justificativa de fecha 03/03/2024 del mencionado expediente de encargo estableciendo la justificación de la necesidad del mismo en *“que la Estrategia “GOMERA 36” promovida por el Cabildo Insular de La Gomera deberá gestionar numerosos proyectos de inversión en obras públicas, así como la realización de las funciones de carácter técnico ordinario en las infraestructuras de titularidad insular, tales como, la supervisión y dirección de obras o la redacción de informes técnicos necesarios para la adecuada conservación y mantenimiento del patrimonio de la Corporación.*

Considerando, que en relación al volumen de los proyectos de inversión en obras públicas de la mencionada Estrategia, el personal técnico propio especializado para estas funciones se determina insuficiente debiendo, en muchos casos, proceder a la externalización de algunos servicios relacionados, como son la redacción de proyectos, la propia dirección facultativa de las obras, así como el seguimiento, control y justificación administrativa, jurídica y económica de dichos proyectos; situación que se agravará en los próximos meses con los numerosos proyectos que se iniciarán y ejecutarán por el Cabildo Insular para el cumplimiento de varias subvenciones para la mejora de las infraestructuras de la Isla que han sido concedidas por otros organismos y que conllevan estrictos plazos de ejecución y justificación.” Asimismo, en base a los requerimientos y las especificaciones técnicas del encargo, La Memoria Justificativa estableció que no se tiene un valor económico estimado de la compensación tarifaria a abonar, por lo que se solicita el correspondiente presupuesto tarificado a medio propio personificado.

Visto que, con fecha 04/03/2024 (R.S. N.º 2024-S-RE-1679) se solicita la valoración económica necesaria para la aprobación del encargo a medio propio personificado de la Corporación del Servicio para la Asistencia Técnico – Jurídica Multidisciplinar de Apoyo al Cabildo Insular de La Gomera para el Desarrollo de la Estrategia “GOMERA 36”.

Considerando, que mediante escrito de fecha 06/05/2024 (R.E. N.º 2024-S-RC-793), la sociedad pública mercantil “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.” con NIF. A38279972 (en adelante, GESPLAN) presentó la correspondiente valoración económica tarificada del encargo a medio propio personificado de la Corporación del Servicio para la Asistencia Técnico – Jurídica Multidisciplinar de Apoyo al Cabildo Insular de La Gomera para el Desarrollo de la Estrategia “GOMERA 36” promovida por el Cabildo Insular de La Gomera, ascendiendo el importe total a la cantidad de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00 €), no sujeto al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC.), según lo previsto en el artículo 9.9º.c) de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.

Considerando, que con fecha 23/05/2024, se emite por el funcionario D. Jonás Manuel Padrón Herrera, Arquitecto Técnico del Cabildo Insular de La Gomera, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para el encargo a medio propio personificado del Servicio para la Asistencia Técnico – Jurídica Multidisciplinar de Apoyo al Cabildo Insular de La Gomera para el Desarrollo de la Estrategia Gomera 36, que en todo caso tendrán carácter obligatorio, debiendo realizarse adecuadamente las prestaciones objeto del presente servicio, estableciendo como objeto la implementación de todas aquellas prestaciones necesarias para el refuerzo extraordinario de los recursos personales





especializados de la Corporación para la ejecución de la gestión, redacción de proyectos, direcciones de obra y/o asesoramiento Técnico-Jurídico que requiera el Cabildo Insular de La Gomera, en dicho marco, y teniendo como finalidad la disponibilidad de un equipo técnico que sea capaz de prestar apoyo al Cabildo Insular en el cumplimiento de sus funciones en la gestión, redacción y ejecución de proyectos, direcciones de obras y asesoramiento Técnico-Jurídico que requiera el Cabildo Insular de La Gomera, en todas sus necesidades técnicas y, de manera específica, en relación con el desarrollo de proyectos relacionados con la la estrategia Gomera 36. Del mismo modo, el citado Pliego de Prescripciones Técnicas establece como plazo de duración del encargo de VEINTE (20) MESES, contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la formalización del presente encargo, requiriendo la intervención de un equipo multidisciplinar de perfiles profesionales especializados y técnicamente habilitados para la ejecución de las actuaciones contenidas en el mismo.

Resultando que, solicitada consignación presupuestaria a los Servicios Económicos, se expide documento RC N.º 12024000007227, de fecha 23/05/2024, por importe de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00 €), con aplicación presupuestaria 17232/6270000 Protección y Mejora del Medio Ambiente. Proyectos Complejos.

Considerando, que mediante el Informe Jurídico de fecha 24/05/2024 emitido por el Jefe de Servicio del Área de Obras Públicas y Carreteras del Cabildo Insular de La Gomera, se concluye que el expediente administrativo tramitado para la realización del encargo a medio propio personificado de la Corporación del servicio para la Asistencia Técnico – Jurídica Multidisciplinar de Apoyo al Cabildo Insular de La Gomera para el Desarrollo de la Estrategia “GOMERA 36”. promovida por el Cabildo Insular de La Gomera se adecúa a la legislación vigente en los términos en él referidos.

Considerando, que conforme al artículo 32.1 de la LCSP. “Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.”

Considerando, que “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.” (GESPLAN) es una sociedad mercantil adscrita a la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo objeto social consiste, según establece el artículo 2 de sus Estatutos, en la realización, tanto para particulares como para entidades públicas o privadas, mediante contratos o convenios con los organismos competentes, a fin de coadyuvar por razón de sus atribuciones al cumplimiento de sus objetivos, de las siguientes actividades, entre otras:





- “Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación”.
- “Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes”.
- “Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión, en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, (...), así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras”.
- “Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales”.
- “La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales”.
- “La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente”.
- “Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa”.

Considerando, que el presupuesto total del presente encargo se corresponde con las tarifas vigentes de GESPLAN aplicables a las actuaciones a realizar como medio propio personificado fueron aprobadas según la Orden nº153/2023 de fecha 17/03/2023 de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público GESPLAN, como medio propio personificado dependiente esa Consejería.

Las cantidades expresadas incluyen los costes correspondientes a los medios propios valorados conforme a sus tarifas oficiales en vigor, y a las contrataciones externas o con medios ajenos a GESPLAN, que no podrán sobrepasar el cincuenta por ciento (50%) del total del presupuesto del presente encargo, conforme al artículo 32.7.b) de la LCSP.





Por todo ello y habida cuenta de los antecedentes expuestos, en virtud de las atribuciones que están reconocidas por la legislación vigente y, concretamente, por lo establecido en los artículos 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; el artículo 34.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 57.j) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, así como el artículo 24.2. I) y II) del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de esta Corporación, en relación con lo dispuesto en el artículo 18º.2.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Cabildo Insular de La Gomera para el presente ejercicio, y demás normas legales de aplicación, corresponde a esta Presidencia como órgano encargado resolver.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2598 de 27 de mayo de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 29 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el expediente del encargo a medio propio personificado de la Corporación del **Servicio para la Asistencia Técnico – Jurídica Multidisciplinar de Apoyo al Cabildo Insular de La Gomera para el Desarrollo de la Estrategia “GOMERA 36”**, promovida por el Cabildo Insular de La Gomera a favor de la sociedad pública mercantil **“Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.” (GESPLAN)** con **NIF. A38279972** ascendiendo el importe total del encargo a la cantidad total de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00 €), no sujeto al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC.), según lo previsto en el artículo 9.9º.c) de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, y con cargo a la subvención nominativa al Cabildo Insular de La Gomera de La Secretaría de Estado de Energía por importe de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00 €), prevista en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente al encargo a medio propio personificado de la Corporación del **Servicio para la Asistencia Técnico – Jurídica Multidisciplinar de Apoyo al Cabildo Insular de La Gomera para el Desarrollo de la Estrategia “GOMERA 36”**, promovida por el Cabildo Insular de La Gomera a favor de la sociedad pública mercantil **“Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.” (GESPLAN)** con **NIF. A38279972** por importe total de **DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00 €)**, no sujeto a I.G.I.C., y con cargo a la aplicación presupuestaria 17232 /6270000.

TERCERO.- Establecer que el contenido y las condiciones generales dispuestas tanto en la Memoria Justificativa y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, como en el Documento Administrativo de formalización del presente encargo, en todo caso, tendrán carácter obligatorio para el medio propio personificado, debiendo realizar adecuadamente las prestaciones objeto del presente encargo.

CUARTO.- Establecer que el plazo de duración del encargo será de **VEINTE (20) MESES**, contados desde el día siguiente a aquel en que se firme el documento de formalización del





presente encargo mediante documento administrativo, el cual deberá ser publicado de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.6.b) en relación con el artículo 63.6 de la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dejando debida constancia de todo ello en el expediente de su razón. No obstante, el referido plazo podrá ser prorrogado a solicitud del poder adjudicador o del medio propio personificado por razones debidamente justificadas, y siempre que exista consignación presupuestaria suficiente para ello.

QUINTO.- Establecer que el abono de la compensación tarifaria el presente encargo se realizará mediante abono contra factura o certificación bimensual, a períodos vencidos, expedida por el medio propio personificado, una vez efectuadas las prestaciones del objeto del encargo correspondiente a cada certificación por cómputo de horas de servicio prestadas, que a su vez se acompañará de un informe de las actividades realizadas en el periodo correspondiente y de la relación de gastos efectuados en el mismo, y que deberá obtener el visto bueno del Director Técnico del encargo. Así mismo, antes de proceder a su abono la factura o certificación, se adjuntará un Informe Justificativo satisfactorio por parte del responsable del encargo, debiendo estar conformada tanto por el responsable del encargo como por el Órgano Encargante.

SEXTO.- Nombrar como responsable y Director Técnico del encargo al funcionario D. Jonás Manuel Padrón Herrera, Arquitecto Técnico del Área de Obras Públicas de la Corporación Insular, quien será el encargado del seguimiento, supervisión y ejecución ordinaria del presente encargo, además de ser la persona que se encargará de marcar las pautas necesarias al coordinador responsable del medio propio personificado y dar el visto bueno a los trabajos realizados, según los plazos de ejecución y abono preestablecidos. Asimismo, con anterioridad a la firma del documento de formalización del presente encargo, GESPLAN comunicará el nombramiento del coordinador/a técnico que designe, actuando como interlocutor, distribuyendo y supervisando el trabajo encomendado entre el personal del equipo técnico multidisciplinar.

SÉPTIMO.- Notificar el presente Decreto a la empresa pública destinataria del encargo a los efectos oportunos y con expresa advertencia de los derechos de recursos que le asisten, así como comunicarla al Responsable y Director Técnico del encargo, así como al Área Obras Públicas y Carreteras, y a los Servicios Jurídicos y Económicos de la Corporación, procediendo a su publicación de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.6.b) en relación con el artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dejando debida constancia de todo ello en el expediente de su razón.

El presente decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de la última firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

